



Excmo. Ayuntamiento de Alicante

ÁMBITO Nº 2.2 INTERVENCIÓN

“DECRETO: “Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2025 de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social de Alicante.”

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 191 y 192 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley de Haciendas Locales, corresponde al Excmo. Sr. Alcalde, y por delegación de fecha 19 de junio de 2023, a la Concejala Delegada de Economía y Hacienda, previo informe del Sr. Interventor, la aprobación de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2025 de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social de Alicante, Organismo Autónomo del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

Vista la Liquidación del Presupuesto de 2025, informada por el Sr. Interventor,
RESUELVO:

PRIMERO.- APROBAR la Liquidación del Presupuesto de 2025, cuyo resumen es el siguiente:

RESULTADO PRESUPUESTARIO		IMPORTE
1. Derechos Reconocidos Netos	(+)	4.815.356,85
2. Obligaciones Reconocidas Netas	(-)	3.998.604,83
3. Resultado Presupuestario (1-2)		816.752,02
Ajustes:		
4. Desviaciones Positivas de Financiación	(-)	1.211.462,32
5. Desviaciones Negativas de Financiación	(+)	1.154.075,79
6. Gastos Financiados con Remanente Líquido de Tesorería	(+)	0,00
7. Resultado Presupuestario Ajustado (3-4+5+6) SUPERÁVIT		759.365,49

REMANENTE DE TESORERÍA

1. Fondos Líquidos:	2.901.925,22
2. Derechos pendientes de cobro:	66.464,59
+ del Presupuesto corriente	300,00
+ de Presupuestos cerrados	58.398,70
+ de Operaciones no presupuestarias	7.765,89
3. Obligaciones Pendientes de pago:	810.223,67
+ del Presupuesto corriente	598.076,59
+ de Presupuestos cerrados	0,00
+ de Operaciones no presupuestarias	212.147,08
4. Partidas pendientes de aplicación:	0,00
-cobros realizados pte. aplic. definitiva	0,00
+pagos realizados pte. aplic. definitiva	0,00
I. Remanente de Tesorería Total (1+2-3+4)	2.158.166,14

Para la obtención del Remanente de Tesorería para Gastos Generales, se deberá descontar del Remanente de Tesorería Total, el saldo de dudoso cobro de los Derechos Reconocidos pendiente de cobro. Para la obtención de dicho saldo, se ha llevado a cabo la misma operativa que la empleada por el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, al obtenerse una cuantía superior a la establecida de conformidad con el art. 193bis del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Igualmente habrá que tener en cuenta el Exceso de Financiación Afectada, que estará constituido por la suma de desviaciones de financiación acumuladas positivas a fin de ejercicio, y que conformará el Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada. Dicho importe se descontará del cálculo anterior para la obtención del Remanente de Tesorería para Gastos Generales, atendiendo a lo establecido en la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local y el nuevo Plan de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local, si bien no hay Exceso de Financiación Afectada en la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2025.

I. Remanente de Tesorería Total	2.158.166,14
II. Saldo Dudoso cobro	58.103,25
III. Remanente Tesorería Gastos Financiación Afectada (-)	0,00
IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales	2.100.062,89



Excmo. Ayuntamiento de Alicante

SEGUNDO.- Aprobada la Liquidación por la Alcaldía Presidencia, se deberá dar cuenta al Consejo Rector del Organismo Autónomo Municipal Agencia Local de Desarrollo Económico y Social y al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que se celebre, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 193, apartados 4 y 5 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y el artículo 10.2s) de los Estatutos de la Agencia Local de Desarrollo, así como remitir copia a la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, a la Administración del Estado y a la Generalitat Valenciana.”

Alicante, a la fecha indicada en la firma del Vicesecretario.